

FIDEICOMISO PARA COBERTURAS DE PRECIOS DE MAÍZ DEL ESTADO DE JALISCO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACCEDER A APOYOS DEL PROGRAMA DE COBERTURAS DE PRECIOS DE MAÍZ DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2020

El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con Fundamento en lo establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso para Coberturas de Precios de Maíz del Estado de Jalisco "FICOPREM", autorizadas mediante acuerdo del Comité Técnico en sesión del 7 de mayo del año en curso.

CONVOCA

A los productores de maíz en grano y/o sus organizaciones, personas físicas y morales que estén constituidas en cualquier forma legal con operación en el Estado de Jalisco; sin distinción de género, raza, condición física, económica, política, social o religiosa, deberán presentar solicitud de apoyo directo para la adquisición de coberturas de precio, bajo la convocatoria denominada: Coberturas de Precios del Maíz del ciclo agrícola Primavera – Verano 2020 del estado de Jalisco.

1. OBJETO

Facilitar a los productores de maíz en el estado la adquisición de coberturas de precios mediante esquemas de asociación productiva, a efecto de proteger el ingreso esperado de dichos productores fomentando una cultura de administración de riesgos de precios

2. COBERTURA

La presente convocatoria abarca los 125 municipios del Estado de Jalisco.

3. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tendrá vigencia a partir del **02 de septiembre al 25 de septiembre del 2020**, período establecido para el registro, verificación jurídica e ingreso de solicitudes de apoyo.

4. MONTO GLOBAL DE LA CONVOCATORIA

Hasta \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N) sujeto a disponibilidad presupuesta

5. APOYO, TIPO DE APOYO Y PORCENTAJE

La presente convocatoria considera el otorgamiento de un apoyo directo único por tonelada de maíz a comercializar:

- Apoyo revolvente del 50% (cincuenta por ciento) al costo de la prima de la cobertura considerando sus comisiones inherentes. En caso de adquirir una cobertura que sumado a una base por lo menos de 46 dólares por tonelada superara

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por el programa”

el precio de garantía establecido para maíz por SEGALMEX el apoyo revolvente podrá ser de hasta \$100.00 pesos por tonelada. La cobertura será una OPCIÓN tipo PUT o CALL considerando su precio de ejercicio “Al Dinero” (“*At The Money*”). La revolvencia de este apoyo se realizará en función de lo establecido en las reglas de operación y mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente a efecto de garantizar la permanencia del patrimonio fideicomitido.

El participante podrá elegir entre los siguientes tipos de opciones simples PUT o CALL en la Bolsa de Futuros CON o SIN cesión de derechos, de acuerdo con su exposición al riesgo:

Opción tipo PUT.

Opción tipo CALL.

6. PROCESO DE REGISTRO Y VERIFICACIÓN JURÍDICA

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar los siguientes documentos a fin de dar inicio al trámite de registro y verificación jurídica en la siguiente dirección <https://ficoprem.sader.jalisco.gob.mx>

Los pasos por seguir para la VERIFICACIÓN JURÍDICA de las Organizaciones interesadas en participar son los siguientes:

1. RFC y correo electrónico. (RFC y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.)
2. Los documentos legales escaneados legibles y vigentes señalados en el numeral 8 de la presente convocatoria.
3. Llenar la información de la empresa que se requiere en el sistema del FICOPREM.
4. Adjuntar los archivos de los documentos legales en electrónico en formato PDF en el sistema del FICOPREM.
5. Pre registro de productores, predios y volúmenes susceptibles del apoyo.
6. Cumplir con la verificación jurídica.
7. La Organización de Productores se compromete a retener, en su caso, el valor de la prima al productor, a la liquidación del producto para su reintegro al FICOPREM.

De cumplir con cada uno de los requisitos estipulados en la presente convocatoria, en cuanto documentación jurídica o normativa y procedimientos establecidos, el FICOPREM otorgará carta de elegibilidad para continuar con el trámite. En caso de que se detecten inconsistencias en la documentación proporcionada por los solicitantes, el FICOPREM notificará al interesado las observaciones, y le otorgará 10 días hábiles para solventarlas. De persistir las observaciones, el FICOPREM podrá rechazar de manera definitiva el registro para el ejercicio fiscal 2020.

7. REQUISITOS Y PROCESO PARA INGRESO DE SOLICITUDES DE APOYO.

Los pasos por seguir para las solicitudes de apoyo son los siguientes:

1. Acreditar el pago del 50% del importe del costo de prima de la cobertura, o el diferencial correspondiente en caso de haber optado por el apoyo revolvente de \$100.00 pesos por tonelada, mediante comprobante de la transferencia en la cuenta establecida por el FICOPREM.

2. El FICOPREM tramitará la adquisición de la cobertura el día en que quede en firme el pago del participante. Si el pago quedase en firme después de las 11:30 A.M. (hora del centro), se podrá tomar al día siguiente y el participante estará obligado a pagar, en su caso, los diferenciales en el costo de la cobertura y tipo de cambio que pudieran generarse al cierre del mercado.
3. Presentar Solicitud de compra de cobertura de precios (**ANEXO 1**). En caso de requerir opciones tipo CALL presentar contrato de compra venta.
4. De haber optado por un modelo de precio piso se deberá presentar la cesión de derechos al cobro de los eventuales beneficios generados por la cobertura de precios (**ANEXO 4**).
5. Garantizar el retorno del apoyo al FICOPREM constituyendo obligados solidarios o mediante la suscripción de otros títulos u operaciones de crédito (pagaré firmado por el solicitante del apoyo o su representante legal por el valor de la prima).
6. Presentar Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo (32D).
7. En caso de resultar algún diferencial en el costo real de la cobertura, se notificará al participante para que deposite el faltante o le será depositado el pago en exceso, según corresponda. El faltante deberá ser depositado dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la notificación y entregará el comprobante de la transferencia bancaria al FICOPREM dentro ese plazo. En caso de no cubrirse el pago complementario, la cobertura será liquidada y formará parte del patrimonio fideicomitado.

8. DOCUMENTOS REQUERIDOS.

a. Personas físicas mayores de edad:

- I. Identificación Oficial;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal;
- IV. Comprobante de domicilio del interesado (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.
- V. Garantizar a través de los instrumentos jurídicos correspondientes su participación.

b. Personas morales:

- I. Acta constitutiva protocolizada ante fedatario público, incluyendo en su caso las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita ante el registro público que corresponda.
- II. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
- III. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal;
- IV. Identificación oficial del representante legal;
- V. CURP del representante legal;

VI. Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.

VII. Comprobante de domicilio fiscal del representante legal (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.

c. Grupo de personas: Previa autorización del Comité Técnico del FICOPREM

I. Documento de designación de representantes, a la que se acompañará la lista de personas que lo firman en el que se mencione el nombre, RFC y CURP de cada integrante, certificada por la autoridad municipal o notario público;

II. Identificación oficial del representante;

III. CURP del representante;

IV. Comprobante de domicilio fiscal del representante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

Para el caso de organizaciones de productores se deberá acreditar por cada uno de los productores los documentos señalados en los incisos anteriores del presente numeral.

9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. Cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en la presente convocatoria.
2. Acreditar los documentos señalados en el numeral 8 de la presente convocatoria según la modalidad a aplicar.
3. Contar con la debida acreditación jurídica por parte del FICOPREM.
4. Por ser un aspecto fundamental en la administración de riesgos la toma oportuna de coberturas se establece como criterio de elegibilidad el mecanismo de primeras entradas – primeras salidas, para lo cual todas las solicitudes recibidas serán acusadas y foliadas de manera consecutiva.
5. Para la determinación del volumen máximo de apoyo se considerará el historial de participación en esquemas anteriores de Agricultura por Contrato; el grado de cumplimiento de los contratos suscritos en esquemas anteriores; así como la disponibilidad de recursos al momento de su autorización; de acuerdo con lo siguiente:
 - i) De acuerdo con la pre-validación efectuada, se tomará el volumen que resulte menor entre el contratado en el ciclo PV 2019 y el promedio de cumplimiento de los ciclos PV 2016 a 2018.
 - ii) En caso de no existir antecedentes individuales por organización, se aplicará lo anterior utilizando los históricos promedio para el estado de Jalisco sujeto a autorización del comité técnico.
6. Previo análisis y autorización del Comité Técnico, las coberturas adquiridas con anterioridad y hasta la publicación de la presente convocatoria podrán ser reconocidas bajo los términos, modalidades, liquidaciones, cálculo del apoyo, aportaciones y recuperaciones establecidas en la presente convocatoria.

10. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO

1. Solicitudes que cuyo solicitante adeude comprobación de recursos o reportes de resultados de períodos anteriores a la Secretaría.
2. Solicitudes que no presenten en su totalidad los requisitos planteados en el numeral 8 de la presente convocatoria.
3. Participar con el mismo volumen en más de una convocatoria del programa a través de una o más organizaciones.
4. Volúmenes procedentes de predios ubicados fuera del estado de Jalisco.
5. Solicitudes de apoyo que contengan conceptos que no están en las modalidades de la presente convocatoria.
6. Solicitudes que representen duplicidad de apoyos con otras dependencias gubernamentales estatales o federales para los mismos rubros de la presente convocatoria para que haya igualdad de condiciones para maíz blanco y amarillo. Lo anterior no implica la prohibición de que estos apoyos puedan ser complementarios.
7. Solicitudes en donde el solicitante tenga un período de operación menor a un año deberá ser autorizado por el Comité Técnico.
8. Solicitudes de productores de maíz que **incumplieron** en ciclos anteriores la entrega de grano sin justificación, así como los predios involucrados en el incumplimiento.
9. Organizaciones de productores que hayan acopiado grano y después **incumplieron** su contrato entregando el maíz a otros compradores o a otras bodegas, por diferencia de precios.

11. LIQUIDACIÓN DE COBERTURAS

El tenedor del beneficio podrá solicitar de manera parcial o total la liquidación de sus coberturas, para ello deberá enviar por correo electrónico el **ANEXO 2** debidamente llenado, el cual se deberá precisar si la liquidación se solicita a un valor en particular o a valor de mercado precisando el valor de mercado o a valor específico por correo electrónico.

Cuando el tenedor del beneficio de la cobertura no solicite la liquidación de su Cobertura, el FICOPREM, procederá a su liquidación dentro de los 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de expiración del contrato de opciones sobre futuros Marzo/21, que en este caso la liquidación deberá hacerse el día 16 de febrero de 2021.

El participante podrá solicitar el rolado y/o rebalanceo de la opción justificando los motivos para esta operación. La justificación será analizada y autorizada por el Director del FICOPREM. En caso de que sea necesario, el participante deberá acreditar el complemento por la operación solicitada sin afectar el patrimonio del FICOPREM.

El horario para solicitar las liquidaciones será hasta las 11:30 horas para su aplicación en ese día, teniendo en cuenta que deberá ser día hábil en CME Chicago Mercantile Exchange.

12. PAGO DE LOS EVENTUALES BENEFICIOS DE LA COBERTURA

1. En caso de que el participante sea una organización de productores o un grupo de personas será necesario que los productores que lo integran acrediten la documentación de acuerdo con el numeral 8, para este efecto el FICOPREM habilitará un sistema que permitirá a los participantes integrar el expediente respectivo mediante archivos PDF.
2. Los predios de pre-registrados deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Para el caso de predios en el que el productor es distinto del propietario deberá acreditar la posesión derivada mediante alguno de los documentos señalados en **ANEXO 5**.

- b) En caso de ser necesario se deberá acreditar la propiedad del predio mediante alguno de los documentos señalados en **ANEXO 6**.
3. Coordinada geográfica del punto medio del predio.
4. Acreditar la comercialización en el sistema que habilitará el FICOPREM para tal fin y que considera la siguiente información:
- a. Boletas de entrada al almacén registrado en el contrato de compra venta a término.
 - b. Facturas globales entre el comprador y vendedor que aparecen en el contrato de compra – venta en formato XML.
 - c. Facturas individuales del productor en formato XML
 - d. Información de la forma de pago al vendedor registrado en el contrato de compra venta a término y que se pudo realizar con alguno de los siguientes métodos:
 - i. Factura complementaria de recepción de pago.
 - ii. Comprobante de transferencia bancaria a la cuenta del vendedor o copia del cheque
 - e. Información de la forma de pago al productor que se pudo realizar con alguno de los siguientes métodos:
 - i. Factura complementaria de recepción de pago.
 - ii. Comprobante de transferencia bancaria a la cuenta del productor.
 - iii. Comprobante del depósito del cheque en cuenta del productor.
 - iv. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y del otorgante del crédito o anticipo del producto, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones. El FICOPREM podrá solicitar información adicional para corroborar la veracidad del documento.
5. Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la información presentada en el sistema del FICOPREM con la que acredita la comercialización es verdadera y fidedigna, y obra en poder de la organización para su eventual consulta y/o revisión por parte de la autoridad.
6. La Organización de Productores está obligada a presentar un listado tanto de Productores como de predios que incumplieron con la entrega de grano sin justificación.
7. Solicitar mediante **ANEXO 3** el pago de los beneficios y anexar copia del estado de cuenta bancario, a nombre del beneficiario, en la cual se efectuará el depósito de los eventuales beneficios de la cobertura de precios en la que se observe la CLABE interbancaria, previa recuperación del FICOPREM.
8. En caso de que existan beneficios de la cobertura a favor del Vendedor (organización de productores), esta deberá acreditar la dispersión del beneficio a los productores que se adhirieron al Instrumento de Administración de Riesgo.
9. En la liquidación, se retendrá el beneficio de la cobertura y se pagará en primer término al FICOPREM en caso de que este costo no hubiera sido cubierto con anterioridad por parte del participante.

13. INDICADORES DE IMPACTO.

- a) Precio promedio pagado a productores
- b) Volúmenes cumplidos
- c) Productores beneficiados

14. SEGUIMIENTO

La verificación y seguimiento serán realizadas en primer término por la instancia que instruya el comité técnico y en su caso, por otras instancias en el ámbito de su competencia.

15. INCUMPLIMIENTO

En casos de incumplimiento no justificado, previa sanción del Comité Técnico del FICOPREM, las coberturas y sus eventuales beneficios pasarán a formar parte del patrimonio del fideicomiso.

Si producto de revisiones posteriores al pago de beneficios se detectaren inconsistencias, de cualquier índole, el beneficiario deberá reintegrar los recursos correspondientes al patrimonio del fideicomiso, actualizados a una tasa de TIIE anual más cuatro puntos.

16. OTRAS DISPOSICIONES

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico, con base en las atribuciones contempladas en los distintos instrumentos jurídicos aplicables.

17. VENTANILLA Y RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA

Nombre: Manuel Ledezma Esparza
Domicilio: Hidalgo # 1435, 1er Piso, Col. Americana, C.P. 44100
Teléfono: (33) 30-30-06-00
Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 hrs

18. QUEJAS Y ACLARACIONES

Los solicitantes, órganos intermedios y el público en general podrán presentar sus inconformidades, quejas, denuncias, comentarios y/o reconocimiento con respecto a la ejecución del programa y aplicaciones derivadas de las disposiciones de las Reglas de Operación y la presente Convocatoria, a través del correo electrónico **ficoprem.jalisco@gmail.com**, o directamente de manera personal, en las instalaciones de la Secretaría en la Av. Hidalgo # 1435, primer piso, Col. Americana, o bien al teléfono 33-3030-0600 Extensiones 56125 y 56128.

19. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Al Dinero.- (*At the money*).- Se considera “at the money” el precio de ejercicio más cercano al precio del futuro del mes que corresponde a la cobertura

Base. - Elemento de referencia que se obtiene al restar el precio del futuro al precio del físico;

Beneficiario. - Persona física o moral que recibe en su caso el apoyo previsto en las reglas de operación;

Bolsas de Futuros. - instituciones donde se negocian contratos estandarizados financieros derivados de cotizaciones de mercaderías, entre las cuales se incluyen los productos agropecuarios contemplados en el presente instrumento que, entre otras Bolsas, está el Chicago Mercantile Exchange (CME Group) y sus filiales Chicago Board of Trade (CBOT); Kansas City Board of Trade (KCBOT).

Cesión de Derechos. - Acuerdo de voluntades por el cual una de las partes (cedente) transmite a la otra (cesionario) la titularidad jurídica que ostenta sobre los apoyos y/o beneficios de cobertura.

CLABE Interbancaria Estandarizada. - Conjunto de 18 dígitos numéricos de Banca Estandarizada para cuentas establecidas en territorio nacional;

Cobertura/Cobertura de Precios. - Operación financiera que permite reducir el impacto de movimientos adversos en los precios;

Contrato de Compraventa. - Acuerdo de voluntades celebrado por escrito entre particulares, mediante el cual el productor y/o la organización de productores venden el producto de la cosecha al comprador.

Convenio de Agrupación de Productores. - Acuerdo de voluntades celebrado entre productores con el objeto de asociarse para integrar las cosechas obtenidas en lo individual a fin de ofertarlas de manera conjunta y participar de los fines del fideicomiso.

CURP. - Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

Finiquito. - Documento que constata el volumen cubierto, comercializado e importe pagado al productor. La información contenida servirá de base para la construcción de una base de datos la toma futura de decisiones.

Futuros. - Contrato o acuerdo que obliga a las partes contratantes a comprar o vender un número determinado de bienes o valores (activo subyacente) en una fecha futura y determinada, y con un precio establecido de antemano. Estos contratos se negocian en lo que se conoce como mercado a término o mercado de Futuros;

Identificación Oficial. - Documento que acredita la identidad del solicitante. Para efecto de estas reglas, se reconocen: la Credencial para Votar, Pasaporte y, en su caso, cédula profesional, los cuales deberán estar vigentes;

Incentivo/Apoyo. - Son los recursos que otorga el gobierno del estado de Jalisco a través del Fideicomiso para coberturas de precios de maíz de Jalisco ("FICOPREM") conforme a sus fines y las reglas de operación. estos podrán ser revolventes.

Notificación. - Comunicación escrita dirigida a los interesados, participantes o beneficiarios para solicitar informes o documentación y comunicar resoluciones, por medios físicos, de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

Opciones/Opciones sobre futuros. - Derivados financieros cuyo subyacente es un contrato de futuros. A través de ellos el adquirente obtiene el derecho, más no la obligación de comprar o vender un activo subyacente referenciado bursátil o extrabursátil.

Opción tipo PUT. - Instrumento Financiero cotizado en la Bolsa de Futuros, que ofrece al tenedor protección contra caída en los precios.

Opción tipo CALL. - Instrumento Financiero cotizado en la Bolsa de Futuros, que ofrece al tenedor protección contra alzas en los precios.

Organización de productores. - Conjunto de personas dedicadas a la producción agropecuaria que se asocian en torno a un interés común bajo una figura jurídica regulada por la ley, que tiene como propósito desarrollar actividades lícitas de producción, agregación de valor y/o comercialización.

Precio en Bolsa de Futuros (PBF). - Es el precio de los productos elegibles cotizado en el mercado internacional que aplique a una determinada fecha en el futuro.

Precio abierto. - Es aquel en el cual se encuentra expuesto a las alzas y bajas del mercado, por lo cual el riesgo natural del productor es a la baja. Por lo anterior, el participante requiere una opción tipo PUT por lo que la fórmula de cálculo del precio será el del Futuro¹ que aplique para el día de la firma de la facturación del grano (dlls/ton) + bases acordadas por las partes (dlls/ton).

Precio fijo. – Es aquel en el cual las partes han acordado un precio determinado, por lo cual el riesgo del productor es al alza. Por lo anterior, el participante requiere una opción tipo CALL y Contrato de compra – venta considerando la fórmula de precio: Precio Futuro¹ que aplique para el día de la firma del contrato del grano (dlls/ton) + bases acordadas por las partes (dlls/ton).

Precio piso.- Es aquel en el que el productor vende a un precio mínimo, libre al alza. Por lo anterior, a partir de un contrato de compra-venta, el participante podrá optar por una opción tipo PUT o CALL, y ceder el beneficio de los eventuales beneficios al comprador. Por lo anterior, la fórmula de precio será: El precio mayor entre el Precio Futuro¹ vigente para el día del registro del contrato (dlls/ton) y Precio Futuro¹ vigente para el día de la facturación del grano (dlls/ton). En este caso, el productor deberá reintegrar al FICOPREM, al término de la cosecha, el valor de la prima de la opción adquirida.

Prima. – Contraprestación por la adquisición de una opción sobre futuros. Equivale al monto máximo no recuperable en la administración de riesgos mediante una opción.

Productor. – Personas físicas y morales dedicadas a la producción de bienes y servicios agropecuarios que intervienen directamente en la agregación de valor, comercialización, industrialización y/o consumo cuyas unidades económicas se encuentren en la jurisdicción del estado de Jalisco.

Secretaría / SADER. - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco;

Ventanilla. - Lugar físico o medio electrónico donde se reciben las solicitudes y la documentación necesaria para acceder a los apoyos del Fideicomiso para coberturas de precios de maíz de Jalisco(“FICOPREM”), las cuales podrán ser oficinas centrales de la SADER, así como otras instancias particulares o públicas que se establezcan con base en convenios.

¹ Se refiere a vencimientos marzo 2021 tomando como referencia el cierre del día hábil anterior de la página <https://www.cmegroup.com/>